

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 29 de enero de 1993.

Fecha de amortización: 28 de enero de 1994.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 1.210.421 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 803.331 millones de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 88,350 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 88,402 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 13,041 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 12,975 por 100.

4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones	Importe efectivo a ingresar por cada letra Pesetas
88,350	301.603,0	883.500,00
88,400	240.670,0	884.000,00
88,450 y superiores	261.058,0	884.020,00

5. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 884.020 pesetas por cada letra.

6. Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 48.366 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 48.366 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 42.760,3806 millones de pesetas.

Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones
88,410	48.366,0

Madrid, 28 de enero de 1993.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

2511 *ORDEN de 29 de diciembre de 1992 por la que se concede el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto acristalamiento aislante térmico fabricado por «Glasmoble, Sociedad Anónima», en su factoría de Castellón de la Plana.*

Imos. Sres.: De acuerdo con la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por la que se crea el Sello INCE y la Resolución de 25 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo), de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueba el complemento a las disposiciones reguladoras del Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, referentes a acristalamientos aislantes térmicos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto siguiente:

Acristalamiento aislante térmico de denominación comercial «Climalit», fabricado por «Glasmoble, Sociedad Anónima», en su factoría de Castellón de la Plana.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de diciembre de 1992.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Imos. Sres. Subsecretario del Departamento y Directora general para la Vivienda y Arquitectura.

2512 *RESOLUCION de 11 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Política Ambiental, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Estudio Informativo de la carretera N-629, de Burgos a Santoña, puntos kilométricos 74,3 al 87,4, tramo Rasines-Colindres (Cantabria), de la Dirección General de Carreteras.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se hace pública, para general conocimiento, la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Madrid, 11 de diciembre de 1992.—El Director general, Domingo Jiménez Beltrán.

Declaración de Impacto Ambiental sobre el Estudio Informativo de la carretera N-629, de Burgos a Santoña, puntos kilométricos 74,3 al 87,4, tramo Rasines-Colindres (Cantabria), de la Dirección General de Carreteras

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

Conforme al artículo 13 del Reglamento citado, la Dirección General de Carreteras remitió con fecha 20 de junio de 1989 a la Dirección General de Política Ambiental la memoria-resumen del proyecto, consistente en la orden de Estudio Informativo, al objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El objeto de este Estudio Informativo es la modificación de la CN-629, en el tramo Rasines-Colindres, con la construcción de variantes en los núcleos de Limpias, Ampuero y Rasines. Para ello, el Estudio divide el tramo en los cuatro subtramos y alternativas siguientes: Subtramo Colindres-Limpias, sobre el trazado actual; subtramo de Limpias, con las alternativas Limpias Este y Limpias Oeste; subtramo de Ampuero, alternativa única, y subtramo Rasines, con las alternativas Rasines Este y Rasines Oeste.

Recibida la referida memoria-resumen, la Dirección General de Política Ambiental estableció a continuación un periodo de consultas a personas, Instituciones y Administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto.

En virtud del artículo 14 del Reglamento, con fecha 1 de septiembre de 1989 la Dirección General de Política Ambiental dio traslado a la Dirección General de Carreteras de las respuestas recibidas.

La relación de consultados y un resumen de las respuestas se recogen en el anexo I.

Elaborado por la Dirección General de Carreteras el Estudio Informativo y el Estudio de Impacto Ambiental, fueron sometidos, conjuntamente, a trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre de 1991, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento. Finalmente, conforme al artículo 16 del Reglamento, con fecha 29 de junio de 1992 la Dirección General de Carreteras remitió a la Dirección General de Política Ambiental el expediente completo, consistente en el Estudio Informativo, el Estudio de Impacto Ambiental y el expediente de información pública.

El anexo II contiene los datos esenciales del Estudio Informativo.

Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Dirección General de Política Ambiental, se recogen en el anexo III.

Un resumen del resultado del trámite de información pública del Estudio de Impacto se acompaña como anexo IV.